

IEEH/CG/272/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN PABLO CENOBIO CENOBIO INTERESADO EN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE PLANILLA EN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Calendario Electoral	Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente para la renovación del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

Lineamientos	Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente para la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
DEPyPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglas de Operación	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.
Reglas Inclusivas de Postulación	Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 el Consejo General tuvo a bien a emitir diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

2. Por ello y derivado de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 aprobado mediante acuerdo IEEH/CG/250/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/255/2024 por el cual se emiten los Lineamientos, asimismo las Reglas de Operación a utilizarse en el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 son las que fueron aprobadas mediante acuerdo: IEEH/CG/062/2023 en fecha 31 de octubre de 2023.
3. En ese sentido, el 08 de octubre de la presente anualidad, a través del Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/254/2024, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva.
4. La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:
 - A. Manifestación de Intención;
 - B. Del apoyo de la Ciudadanía;
 - C. De la solicitud de registro;
 - D. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
 - E. Aviso de privacidad y protección de datos; y
 - F. Casos no previstos.
5. En relación con lo anterior, es relevante destacar que, en la primera fase concerniente a la Manifestación de Intención, la ciudadanía que pretendía postularse mediante la figura de Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Cuauhtémoc

CONSEJO GENERAL

de Hinojosa, Hidalgo debió hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”, acompañado **de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria**, mismos que se mencionan a continuación:

a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente.

b) Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente;

*c) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Constitución Local, **Formato 2**.*

*d) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona aspirante a la Candidatura Independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3***

CONSEJO GENERAL

e) Copia simple del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;

f) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;

*g) Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente; **Formato 4.***

h) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

- I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;*
- II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;*
- III. Características de la imagen: trazada en vectores;*
- IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;*
- V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;*
- VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos;y*

CONSEJO GENERAL

VII. *Entregarse en formato JPN, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.*

i) Adicionalmente es indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo es fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

6. El Artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, al caso concreto y por tratarse del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el período transcurrió del 09 al 11 de octubre de la presente anualidad, conforme a la actividad 25 del Calendario Electoral, así como del artículo 20 tercer párrafo del Código Electoral, que establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en el Código conforme a las fecha señalada en la convocatoria respectiva.
7. Es así como, después de haberse llevado a cabo la etapa de requerimientos de conformidad al numeral 5 de los Lineamientos, el periodo para la resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo de conformidad a la actividad 37 del Calendario Electoral es del 12 al 17 de octubre del presente año.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a la **improcedencia** de la Manifestación de Intención presentada por el ciudadano interesado en adquirir la calidad de aspirante a Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 20, 66, fracción I, 214, 215, 216, fracción III, 218, 219, 221, 222, 223 fracción III, 224 del Código Electoral; 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación y a la Base Cuarta de la Convocatoria.

Motivación

9. Por lo que hace a la manifestación de intención, es dable hacer del conocimiento que en fecha 11 de octubre del presente se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, una sola manifestación de intención, correspondiente al ciudadano Juan Pablo Cenobio Cenobio, la cual es objeto del presente Acuerdo.
10. Derivado de lo anterior, la DEPyPP coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por el ciudadano interesado en adquirir la calidad de aspirante a una Candidatura

CONSEJO GENERAL

Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamientos de Cuauteppec de Hinojosa, Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

11. Derivado del análisis le fueron formulados al aspirante dos requerimientos, a fin de que cumpliera con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria que debería acompañar con su manifestación de intención, de conformidad a lo siguiente:

C. JUAN PABLO CENOBIO CENOBIO
POR EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

- I. Ingresa su manifestación de intención por Oficialía de Partes en fecha 11 de octubre de 2024, acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el ConsejoGeneral;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y	Este requisito fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Soberano de Hidalgo;	
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Cumplido parcialmente
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- II. En fecha 12 de octubre de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/1218/2024 le fue formulado y notificado el **primer requerimiento de 36 horas**, respecto de la

CONSEJO GENERAL

documentación faltante, advirtiéndose su incumplimiento.

- III. En respuesta al primer requerimiento, dio cumplimiento únicamente por lo que hace a la presentación de la cuenta de correo electrónico. Sin embargo, en el oficio de respuesta el aspirante solicita prórroga para poder presentar la documentación faltante, si bien es cierto presentó memoria USB con el emblema, después de la revisión correspondiente por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto se advierte en el dictamen que el mismo no cumple con las características establecidas en la BASE CUARTA A numeral 3 inciso h) en su fracción V de la convocatoria.

Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook.	Cumplido
---	----------

- IV. Por lo que, mediante oficio IEEH/DEPyPP/1221/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, le fue notificado el **segundo requerimiento, esta vez por 24 horas; requiriéndole lo siguiente:**

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el	

CONSEJO GENERAL

Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Cumplido parcialmente

V. En respuesta al segundo requerimiento, el aspirante presento memoria USB con el emblema, después de la revisión correspondiente por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto se advierte en el dictamen que el mismo no cumple con las características establecidas en la BASE CUARTA A numeral 3 inciso h) en su fracción V de la convocatoria, razón por la cual se tiene por cumplido de manera parcial.

12. Es así que, del estudio y análisis antes señalado, válidamente se desprende que el ciudadano cuya manifestación de intención es objeto del presente Acuerdo, no presentó los documentos que le fueron requeridos, aún a pesar de que se le realizaron dos requerimientos por parte de esta autoridad, como ya ha quedado relatado, con el propósito de salvaguardar sus derechos político electorales, por lo tanto es dable concluir que no cumplió con la presentación de toda la documentación y no cuenta con los requisitos legales contenidos en los artículos 128 de la Constitución Local; 224 del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación, Base Cuarta, numeral 3 de la Convocatoria.

CONSEJO GENERAL

13. Así mismo, en fecha 14 de octubre de 2024, mediante oficio IEEH/DEPyPP/1222/2024, se dio respuesta a su solicitud de prórroga referida en el escrito de respuesta al primer requerimiento y en aras de privilegiar el principio pro persona establecido en el artículo 1 de la Constitución se otorgó al aspirante una prórroga con fecha límite el 16 de octubre del año en curso.

14. En fecha 15 de octubre de 2024 el C. Juan Pablo Cenobio Cenobio ingresó por Oficialía de partes, oficio s/n en donde solicitó otra posibilidad para poder subsanar y por ende no presentar el requisito de acta constitutiva de Asociación Civil (protocolización, alta de hacienda y de cuenta bancaria). y en misma fecha, a través del oficio IEEH/DEPyPP/1223/2024, se dio respuesta a su solicitud, informando que resultaba improcedente otorgar otra posibilidad para poder subsanar el requisito de acta constitutiva de Asociación Civil (protocolización, alta de hacienda y de cuenta bancaria), en virtud de ser requisitos indispensables para la procedencia de su manifestación de intención.

15. De lo anterior se concluye que hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo incumple con los requisitos que se refieren en la siguiente tabla.

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Cumplido parcialmente

16. Por tanto lo anteriormente señalado se desprende que el ciudadano mencionado **NO CUMPLIÓ** con los requisitos legales señalados en la Convocatoria y en consecuencia, lo conducente es tener por no presentada su Manifestación de Intención para participar como Aspirante a Candidato Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, debiendo declarar como **IMPROCEDENTE** la Manifestación de Intención presentada por el Ciudadano Juan Pablo Cenobio Cenobio.

En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **IMPROCEDENTE** la manifestación de intención presentada por el Ciudadano Juan Pablo Cenobio Cenobio a efecto de ser aspirante a la Candidatura

CONSEJO GENERAL

Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, conforme a los términos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Ciudadano aspirante Juan Pablo Cenobio Cenobio.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a; 17 de octubre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**